III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de febrero de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancía ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Antonio Rodríguez García, representado por el Procurador don Natalio García, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de junto y 23 de septiembre de 1969, sobre haber nasivo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio Rodríguez García, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de junio y 23 de septiembre de 1969, impugnadas por el recu-

rente; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de enero de 1972 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar doña Consuelo Bosch Gar-cia y catorce más del Cuerpa General Administra-

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por los funcionarios civiles al servicio de la Adminis-tración Militar doña Consuelo Bosch García y catorce más, del Cuerpo General Administrativo, la Sala Quinta del Tribunal Su-premo ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1972, cuya parta dispositiva as como sigue. parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacia del Estado, debemos astimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Consuelo Bosch Garcia, doña María del Pilar Oliver Narbona, don José Jodar Merlos, doña Elisa Cuarch Soriano, don Jacinto Miralles Torres, don Gustavo Schmidt Sanchez, don Francisco Cervantes Bastida, don Emilio Amorós Serra, don Bernardo Sánchez Mas, don Pedro Aliaga Vivancos, dun José A. Conesa Martínez, don Antonio Gimeno Miguel y doña Çarmen Díaz

Pavia contra las resoluciones del Ministerio de Marina de 13 y 17 de marzo de 1969, que desestimaren sus peticione, de que se rectificara la fecha de nombramiento en el Cuerpo de procedencia que consta en la relación circunstanciada del Cuerpo General Administrativo de la Armada, y las de 27 de mayo y 12 de junio del mismo año desestimatorias de los recursos de reposición, actos administrativos que, por no aparecer conformes al ordenamiento jurídico, debemos revocar y revocamos, declarando en su lugar el derecho de los recurrentes a figurar en dicha relación circunstanciada con la fecha de nombramiento en el Cuerpo de procedencia correspondiente a su primer nombramiento en la Dirección General de Construcciones e Industrias Navalos Militares, y que figura como de antiguedad en el Cuerpo en sus respectivos títulos y Orden de 1 de marzo de 1949, ocupando consecuentemente en la relación el lugar que a tenor de ello les corresponde, condenando a la Administración a efectuar cuanto sea necesario para la efectividad de tal derecho; sin hacer especial imposición de costas. recho; sin hacer especial imposición de costas.

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a blen disponer se cumpla en sus propios términes. Lo digo a VV. EE, y a VV. SS, para su conocimiento y

efectos.

Dies guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos fios. Madrid, 18 de marzo de 1972.

BATURONE

Exemos. Sres. ...-Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 863/1972, de 23 de marzo, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza una parcelo de terreno de siete hectoreas 22 áreas 80 centiáreas de superficie, sita en el término municipal de Jeresa (Valencia), para ser dedicada a la repoblación, con especies vipicolas, de crecimiento rápido.

El Ministerio de Agricultura interesó la adscripción al Patri-monio Forestal del Estado de una parcela de terreno de siete hectáreas veintidos áreas ochenta centiáreas de superficie, sita en el término municipal de Jeresa (Valencia), para ser dedicada a la repoblación, con especies vipícolas de crecimiento rápido. El Patrimonio Forestal del Estado, Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal vor el Decreto mit terrespondentes de la como de la como de la contra de la contra de la como de la com

la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil nevecientos sesenta y dos, de catorce de junio, ha sido suprimido e integrados sus Servicios en el nuevo Organismo autónomo Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), por Decreto-ley discisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, en virtud del cual se modifica la Administración Institucional del Ministerio de Agricultura, lo que permite atender la petición de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno sita en el término municipal da Jeresa (Valencia), de siete hectáreas veintidos Arees ochenta centiáreas de superfície, catastrada a nombre del Estado, en el polígono sois (parcela quince), cuyos linderos son: Norte, canal: Sur, Escurridor de Jeresa; Este, Escurridor de Jeresa, y Cesto, acequia Travesera.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Ptarimonio dei Estado, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adcribiéndose con destino a la repoblación con especies vipícolas, de crecimiento rápido.

有實際的 医性性坏疽 全管性的 经工作 医二氏征 化二

El inmueble revertira al Estado si en el plazo de cinco años no se cumple la finalidad a la que se pretende sea destinado. Artículo tercero—La adscripción de referencia se realizará

mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo intoresado.

Así le dispenge per el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil nevecientes setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El alimetro de Hacienda, ALEERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 884/1972, de 23 de marzo, por el que se alscribe a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, una párceia de terreno de 450 metros cuadrados de superficie, sita en el puerto de Santurce (Bilbao), con destino a la construcción de un edificio para Servicios Asistenesias

Por el Ministerio de Trabajo ha sido solicitada la adscripción Por el Ministerio de Trabajo na sido soncitada la adscripcion a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del mismo, de una parcela de terreno de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en el puerto de Santurce (Bilbao), con el fia de construir un edificio destinado a los Servicios Asistenciales de los trabajadores portuarios.

Dado que la superficie de terreno aludidar cuya adscripción se solicita se encuentra en la actualidad integrada en el Patrimo nio dal Estado, por haber sido entregada al mismo por el Minis.

nio del Estado, por haber sido entregada al mismo por el Ministerio de Obras Publicas, mediante acta suscrita en treinta de terio de Obras Públicas, mediante acta suscrita en treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidadas Estatajes Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Organización de Trabajos Portuarios, dispone que el Estado puede adscribir blenes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres : e la Ley del Patrimonio del Estado, y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, la siguiente

Parcela de terreno sita en el muelle de Santurce (Bilbao), de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda, al frente, carretera de Bilbao al puerto de Santurce; a la derecha, con parcela de Ortiz de Zarate y don Josús Pastor; a la izquierda, *Ferroaleaciones Española, Sociedad Anónima*,

y al fondo, «Ferroeleaciones, Sociedad Anônima».

Dicha superficie de terreno habra de ser destinada a la cons-

Dicha superficie de terreno habrá de ser destinada a la construcción, en el plazo de un año, de un edificio para oficinas de Servicios Asistenciales a los trabajadores portuarios.

Artículo segundo.—La parcela mencionada conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, la Organización de Trabajos Portuarios no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos. El inmueblo revertirá al Estado si en el plazo de un año no se cumpliera dicha finalidad.

año no se cumpliera dicha finalidad.

Articulo torcero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Vizcaya para formalizar los documentos necesarios en el fin rios a tal fin.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintifres de marzo de mil novecientos serenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 865/1972, de 23 de marzo, por el que se acepto la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alvázar de San Juan (Ciudad Real) de un in mueble de 698,68 metros cuadrados, radicado en el mismo término mumcipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Alcazar de San Juan ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos noventa y ocho coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

THE ALBERT ROOM SET LINES.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisicte de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un solar de seiscientos noventa y ocho coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en la calle Jesús Romero y Moron, señalada con el número tres, del mismo Municipio, que linda: Por la derecha, finca de don Emeterio Abengozar; por la izquierda, calle de Moron, y por la espalda, don Emeterio Abengozar y otros

por la izquierda, calle de Moron, y por la espalda, don Emeterio Abengozar y otros.

Sobre dicho solar existe una construcción sin terminar.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpórarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legisla-ción de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose ai ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El alinistro de Hacienda. Alberto MONBEAL LUQUE

DECRETO 866/1972, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) de un inmueble de 716 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra ha sido ofrecido Por el Ayuntamiento de Cazalta de la Sierra ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión suporficial de setecientos dieciseis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) de un inmueble de setecientos dieciseis metros cuadrados de superficie, conecido con el nombre de Escuelas «La Caridad», sito en la calle Queipo de Llano, que linda: Por la derecha, entrando, con la calle Comandante Buiza; por la izquierda, con casa de herederos de doña Amparo Carballido Pando; por el fondo, con la casa número dos de la calle Comandante Buiza y accesoria de don Leopoldo Perez v casa de herederos de doña Trinidad Gómez de Lamaduíd.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este ultimo Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con los dispuesto en la vigente legisla-

ultimo Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con los dispueste en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Detegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura. miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veimitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE